



DEPARTAMENTO DE

HACIENDA

GOBIERNO DE PUERTO RICO

Carta Circular de Finanzas Públicas
Núm.1300-26-26

Año Fiscal 2025-2026
2 de diciembre de 2025

**ATENCIÓN: SECRETARIOS DE GOBIERNO Y DIRECTORES DE DEPENDENCIAS DEL
GOBIERNO DE PUERTO RICO**

**ASUNTO: FECHA LÍMITE PARA ENVIAR LOS COMPROBANTES DE
RETENCIÓN A LA ADMINISTRACIÓN DE SEGURO SOCIAL FEDERAL**

I. BASE LEGAL

La Ley Núm. 396 del 12 de mayo de 1952, Para proveer lo necesario para que los empleados del Gobierno de Puerto Rico y sus instrumentalidades sean incluidos bajo las disposiciones del Título II de la Ley Federal de Seguridad Social, según enmendada, faculta entre otras cosas, al Departamento de Hacienda a establecer la reglamentación para la administración del seguro social a los empleados públicos, corporaciones y municipios.

II. PROPÓSITO

Esta Carta Circular se emite con el propósito de recordarle a los Oficiales Pagadores Especiales (OPE) autorizados a pagar servicios personales la fecha límite para enviar los comprobantes de retención.

III. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

La Sección de Seguro Social de la División de Intervenciones de este Departamento es responsable, entre otras cosas, de efectuar los pagos de las aportaciones patronales e individuales por concepto de Seguro Social Federal al Servicio de Rentas Internas Federal. También es responsable de enviar a la Administración de Seguro Social Federal (SSA, por sus siglas en inglés), los Comprobantes de Retención (499R-2/W-2PR) correspondientes a las nóminas de las agencias procesadas por el Departamento de Hacienda a través del Sistema RHUM. Actualmente, el Sistema RHUM produce los Comprobantes de Retención (Forma 499R-2/W-2PR) conforme a datos generados al procesar la nómina regular de sueldo, así como de las nóminas especiales **"Off-Cycle"**.

Por lo tanto, se insta a los Oficiales Pagadores Especiales (OPE) autorizados a pagar servicios personales a las agencias cuyos fondos están bajo la custodia del Secretario de Hacienda, pero se les ha autorizado a procesar sus nóminas fuera del Sistema RHUM y a las agencias cuyos fondos no están bajo la custodia del Secretario de Hacienda, **que deben enviar los Comprobantes de Retención (Forma 499R-2/W-2PR) directamente a la SSA**

así como los cambios y correcciones realizadas a los mismos, no mas tarde del 31 de enero de 2026.

Cuando preparen dichos Comprobantes deben utilizar el número de identificación patronal que les asignó el Servicio Federal de Rentas Internas (IRS, por sus siglas en inglés) del Gobierno de los Estados Unidos de América. **Bajo ningún concepto los OPE utilizarán el número de identificación patronal asignado al Gobierno Central al preparar estos Comprobantes.**

Es necesario que las agencias y los OPE cumplan con las fechas establecidas por el SSA para evitar ser penalizados. **Las agencias serán responsables de enviar a la Sección de Seguro Social de la División de Intervenciones de este Departamento copia del correo electrónico enviado a la SSA para nuestros récords. Además, deberán enviar copia de los cambios o correcciones realizadas.**

Para obtener información sobre el envío a la Administración de Seguro Social Federal de la Forma 499R-2/W-2PR de manera electrónica pueden acceder en el Internet a la siguiente dirección: www.socialsecurity.gov/employer.

Esta Carta Circular deroga la Carta Circular Núm. 1300-19-25 del 7 de noviembre de 2024.

Para aclarar cualquier duda con relación a esta Carta Circular, pueden acceder a csc@hacienda.pr.gov

El texto de esta Carta Circular está disponible en la página web del Departamento de Hacienda. (www.hacienda.pr.gov), > sección “Publicaciones” > enlace “Contabilidad Central” > enlace “Cartas Circulares de Contabilidad Central”.

También puede utilizar el siguiente enlace para acceder el formato en pdf:

Cartas Circulares de Contabilidad Central / Departamento de Hacienda de Puerto Rico (pr.gov)

Agradeceremos hagan llegar las disposiciones de esta Carta Circular al personal de sus respectivas agencias, especialmente a los encargados de los asuntos de Seguro Social, incluyendo a los OPE autorizados a pagar servicios personales.

Cordialmente,



Lcdo. Ángel L. Pantoja Rodríguez
Secretario de Hacienda

